

III. Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA SERVICIO DE PERSONAL

Anuncio

El Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Zamora mediante el Decreto número 2026-2621, de 11 de mayo, ha resuelto lo siguiente:

Finalizado el proceso selectivo para la provisión de dos plazas de Vigilante turno promoción interna, incluidas en las Ofertas de Empleo Público de 2021 y 2022 de esta entidad local, se emite el presente informe de acuerdo con los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Que con fecha 4/12/2025, se ha publicado en la sede electrónica de esta entidad local el anuncio del acuerdo de 2/2/2025 del Tribunal calificador del proceso selectivo convocado por el decreto de la Presidencia número 2023-3132, de 8/5/2023, con rectificación de errores en el decreto 2023-3303, de fecha 12/5/2023, para la provisión en propiedad de dos plazas de Vigilante, turno de promoción interna, de las Ofertas de Empleo Público de 2021 y 2022. Dichas bases fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora n.º 58, de 19/5/2023, con corrección de errores en el número 65, de 7/6/2023, y en el BOCyL n.º 97, de 23/5/2023. La convocatoria fue publicada en el BOE n.º 142, de 15/6/2023.

Segundo.- Que según el acuerdo del Tribunal Calificador de 2/2/2025 citado ningún aspirante ha superado el proceso selectivo ya referido, motivo por el que en éste no se hace propuesta a la Presidencia para el nombramiento como funcionario de carrera en la plaza convocada a ninguno de los aspirantes que han participado en el mismo.

Sobre estos antecedentes cabe formular los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. De conformidad con las bases del proceso selectivo convocado mediante Decreto n.º 2023-3132, de 8/5/2023, rectificado mediante el decreto 2023-3303 de 12/5/2023, de la Presidencia de esta Diputación Provincial para la provisión en propiedad de dos plazas de Vigilante, turno de promoción interna, de la Oferta de Empleo Público de 2021 y 2022, para superar el primer ejercicio será necesario obtener la puntuación que determine el Tribunal, que se establecerá previamente a la identificación de los aspirantes a los que se les haya calificado el primer ejercicio. Esta puntuación no podrá ser inferior al 30% de la máxima obtenible en este ejercicio. Para superar el segundo ejercicio será necesario obtener 5 puntos.

2. La valoración de las capacidades de los aspirantes está sujeta a la discrecionalidad técnica, que es una competencia exclusiva y excluyente de los órganos de

R-202601224



selección, según reconoce tanto nuestro legislador [artículo 55.2.d) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público] como una reiterada jurisprudencia (por toda, Sentencias del Tribunal Supremo de 7 de diciembre de 1988, 18 de enero de 1990 y de 14 de junio de 1991).

Asimismo, la valoración del segundo ejercicio atenderá a lo dispuesto en el acuerdo del tribunal de 7/11/2025 (publicado en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica de esta Diputación, así como en el presencial).

3. Que conforme al acuerdo de 2/2/2025 del Tribunal calificador del proceso selectivo ningún aspirante ha superado dicho proceso al no superar la puntuación establecida en las reglas contenidas en el apartado 4 de la Base Novena así como a las incluidas en la correspondiente parte específica, de la convocatoria. Entre las predichas reglas, se establece que la puntuación máxima del segundo ejercicio de la fase de oposición del anteriormente referido proceso selectivo será de diez (10) puntos y para superarlo será necesario obtener 5 puntos.

4. La calificación del proceso selectivo seguirá lo fijado por el apartado 5 de la Base Novena de la respectiva convocatoria, efectuándose la propuesta de nombramiento siguiendo lo recogido en la Base Décima de la misma.

5. Que el órgano competente para adoptar la presente resolución es la Presidencia de la Corporación en virtud del artículo 34.1,h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por todo lo expuesto, esta Presidencia en ejercicio de las competencias que le atribuye la vigente legislación sobre Régimen Local adopta la siguiente

RESOLUCIÓN

Única.- Declarar desierto el proceso selectivo convocado por el decreto de la Presidencia número 2023-3132, de 8/5/2023, con rectificación de errores en el decreto 2023-3303, de fecha 12/5/2023, para la provisión en propiedad de dos plazas de Vigilante, turno de promoción interna, de las Ofertas de Empleo Público de 2021 y 2022 de esta entidad local, convocatoria publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora n.º 58, de 19/5/2023, con corrección de errores en el número 65, de 7/6/2023, en el BOCyL N.º 97, de 23/5/2023 y en el BOE n.º 142, de 15/6/2023.

Lo que se publica para el conocimiento y efectos oportunos, significándose que, contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse los siguientes recursos:

- Potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto impugnado en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación del acto, y con los requisitos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Directamente (sin necesidad de interponer previamente el recurso de reposición), recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Zamora en el plazo de dos meses,

R-202601224



a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación del acto, y con los requisitos exigidos por la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se hubiera interpuesto recurso de reposición y no se hubiera dictado y notificado la resolución expresa del mismo en el plazo de un mes, computado desde el día siguiente al de su interposición, aquel se tendrá por desestimado, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Zamora en el plazo de seis meses, contados a partir del día siguiente a aquel en que –de acuerdo con lo expuesto– se produjo la desestimación presunta del recurso, y con los requisitos exigidos por la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

- Cualquier otro que se estime procedente.

Zamora, 11 de mayo de 2026.-El Presidente, Javier Faúndez Domínguez.

R-202601224

